

La función del concepto de requisito en *Confessio Philosophi*. Una delgada línea entre el principio de razón suficiente y el necesitarismo metafísico

Andrea Pierri
(UNLP)

Luego de realizar sus estudios en Leipzig Leibniz arriba a París en marzo de 1672, lugar donde encuentra un sinnúmero de oportunidades y medios para poder dedicarse al estudio de las matemáticas en las cuales concentra todo su esfuerzo entre 1672 y 1676, a la vez que lleva adelante las actividades diplomáticas establecidas por su patrón, el barón de Boineburg. Pero no se dedica solamente a estos menesteres sino que también se siente preocupado, y atraído, por determinados temas metafísicos y teológicos. Esto se ve plasmado en las líneas de *Confessio Philosophi*, diálogo que es considerado una proto-teodicea, y donde encontramos los gérmenes metafísicos de las ideas que le dan forma al sistema en su periodo ya de madurez.

En el presente trabajo intentamos analizar el concepto de requisito utilizada por Leibniz en *Confessio Philosophie* -texto temprano escrito en el invierno entre 1672/73¹ - para poder desandar el camino que lo hubiera conducido directamente hacia un necesitarismo. En este y otros textos que pertenecen al mismo período, encontramos que este concepto aparece solapado bajo el principio de razón suficiente. Nuestra tarea aquí consiste en poder establecer las relaciones que existen entre estos conceptos y esclarecer cuáles son las estrategias leibnizianas para lograr que la necesidad y la contingencia con respecto a la divinidad y a lo humano, se hallen claramente demarcadas.

El diálogo en cuestión plantea problemáticas que giran en torno a la libertad tanto humana como divina, y al problema del mal (posibilidad del pecado y de la condenación). Tal como afirma Jack Davidson esto no es casual ya que “sus escritos jurídicos y políticos redactados entre los '60 y los '70 revelan la profundidad de su compromiso con el orden moral y político”². Leibniz es partícipe del movimiento que se pronuncia a favor de la

¹ Esta datación refiere al registro realizado por la Academia.

² Davidson, J. “Leibniz on the Labyrinth: two early texts”, en *The Leibniz Review*, Vol. 13, diciembre de 2013, pag. 19.

unificación de las Iglesias y la paz política. Este proyecto surge en Alemania hacia 1660, a partir del cual se desarrolla un irenismo que pretende expandirse por todo el país. La *Confessio* es escrita en medio de las discusiones y enfrentamientos llevadas adelante por las distintas confesiones ligadas al cristianismo.

Para Leibniz es fundamental desarrollar una metafísica que sustente este proyecto político considerando que es el único modo en que las partes podrían acercarse. *Confessio Philosophi* es el comienzo de una argumentación que acaba en *Teodicea*. Es un diálogo que está vinculado a otros testimonios que sustentan sus tesis como la carta a Wedderkopf de mayo de 1671 (AVI 2, 117-18), las *Demostración de las proposiciones primarias* de 1671-72 (AVII 2, 479), *Sobre la Omnipotencia y Omnisciencia de Dios y la libertad del hombre* de 1671 (AVI 1, 537), entre otros del mismo período.

En la *Confessio* la teoría de los requisitos se despliega con vital importancia, pero a la vez se encuentra solapada bajo el principio fundamental en torno al cual gira toda la argumentación del diálogo: el principio de razón suficiente. El concepto de requisito es el eje sobre el cual se sustenta dicho principio. La *Confessio* intenta dar respuesta a un conjunto de problemas teológicos en los cuales Leibniz viene meditando por esta época.

Dentro de este contexto el gran esfuerzo del filósofo alemán estriba en resolver el problema acerca de la causa del pecado sin caer en un necessitarismo que anule la libertad divina. Pero argumentar para separarse de este tipo de posiciones no es una tarea sencilla de concretar. El punto de partida de la argumentación nos da indicios de los problemas que acarrea su temprana visión sobre ciertos aspectos de teodicea.

En el texto que estamos tratando Leibniz intenta mostrar que el pecado no se sigue de la voluntad sino de la naturaleza de Dios; Dios es la *razón* pero no el *autor* del pecado. La puesta en escena queda establecida por el *principio de razón suficiente*, que es enunciado de la siguiente manera: “todo lo que existe tendrá en cada caso todos los requisitos para existir, pero todos los requisitos para existir tomados a la vez son la razón suficiente de existir; por lo tanto lo que existe tiene razón suficiente de existir” (O 120). Este principio se constituye como el principio fundamental de la física y la moral. A partir de su afirmación comienzan a suscitarse los problemas pues si Dios es la razón última de las cosas, entonces Dios es la razón última de los pecados. Aquí es donde el concepto de requisito juega un rol crucial.

En *Demostración de las proposiciones primarias* Leibniz ofrece la demostración del principio de razón ya que ninguna proposición debe ser aceptada sin prueba previa³:

Proposición

Nada es sin razón

Definición I. *Razón suficiente* es aquello que, una vez dado, la cosa existe.

Definición II. *Requisito* es aquello que, si no es dado, la cosa no existe.

Demostración

Todo lo que existe tiene todos los requisitos.

Pues si uno no es dado, no existe, *por def. 2.*

Dados todos los requisitos, la cosa existe.

Pues si no existiera, faltaría algo por lo cual sería menos, a saber, un requisito.

Por tanto, todos los requisitos son la razón suficiente, *por def. 1.*

Por consiguiente, todo lo que existe tiene razón suficiente, que es lo que había que demostrar (O, 111).

El principio de razón suficiente está incluido dentro de las proposiciones de razón ya que parten de un conjunto de definiciones que no se originan en los sentidos. Una definición no es otra cosa que la enumeración de los requisitos, los cuales son notas que hacen que una cosa sea lo que es; la falta de alguno de ellos produce la no existencia de esa cosa. De este modo se conforma la definición real. Los requisitos, tomados en su conjunto, son la razón suficiente de aquello que existe. De este modo Dios es la razón última de las cosas y por ende, del pecado.

Dios posee dos operaciones mediante las cuales produce: el entendimiento y la voluntad. La jugada de Leibniz, cuya voz se halla presente a través del discurso de la figura del Filósofo, consiste en afirmar que los pecados no se derivan de la voluntad sino del entendimiento de Dios, afirmando que Dios es la razón de los pecados pero no su autor (O 125) pues Dios no hace las cosas queriéndolas sino pensándolas.

³ "La explicación de una palabra es su definición" (O, 104).

En este periodo que estamos tratando la noción de causalidad, el principio de razón suficiente y el concepto de requisito se hallan relacionados. En la *Confessio* especialmente, el concepto de requisito está ligado a la existencia de la cosa pues la suma de los requisitos posibilita la existencia de la cosa y hace que ella sea lo que es y no otra cosa. El Teólogo realiza objeciones hacia dicho principio ya que si todos los requisitos provienen de Dios, todos los requisitos del pecado también. Pues si las cosas “deben ser reducidas a una razón y a la razón de esa razón hasta que se reduzcan a aquello que es razón de sí mismo, esto es, el ser por sí mismo, o sea Dios, y este razonamiento coincide con la demostración de la existencia de Dios” entonces el pecado también proviene de Dios (O 124). Esta aguda intervención del Teólogo es la que le permite a Leibniz plasmar el esquema metafísico que sostiene en este diálogo: Dios es el autor del pecado porque siendo la razón última de las cosas no puede negar el acto de pecar, ya que si se suprime a Dios se suprime la serie. En este contexto el término ‘serie’ está traspolado de la matemática y no designa un orden temporal sino sólo aquél que Dios concibe⁴. Por este motivo Leibniz afirma que cambiar o anular uno de los requisitos de la serie, significa cambiar la razón y en consecuencia la serie misma. De este modo, Dios no quiere el pecado sino que los permite porque Él existe. Como vimos anteriormente, Dios produce las cosas pensándolas y no queriéndolas, y las pensó porque Él existe pues la causa no se halla en su voluntad sino en su existencia: “toda razón, proposición, analogía, proporcionalidad, no deriva de la voluntad sino de la naturaleza de las cosas, o lo que es lo mismo de las ideas de las cosas” (O 128).

Hasta aquí los argumentos que encontramos en la *Confessio* están en sintonía con lo que se pretende demostrar, solo que si Leibniz se queda únicamente con esta parte de la argumentación, el Teólogo tiene motivos suficientes para concluir que los pecados son entonces necesarios, en tanto que si éstos no forman parte de la serie, la serie se suprime. Luego, es necesario que los pecados existan. Y esto conduce a su vez a preguntar ¿qué lugar queda para la libertad humana? En este punto Leibniz avanza un paso más en su propuesta y realiza una distinción entre requisitos internos y externos. Los internos son aquellos que están en el agente, y los externos, los que están fuera de él, siguiendo la distinción aristotélica entre lo *espontáneo*, acción que se sucede cuando el principio de actuar está en el agente, y lo *libre*, considerado como lo espontáneo con elección, con lo cual “un ser es más espontáneo cuanto

⁴ O 125. Ver nota al pie n°31.

más fluye su acto de *su naturaleza* y cuanto menos alterado está por las cosas eternas; y es más libre cuanto más capaz es de elección, esto es, cuanto más pura y reposada sea la mente con que entiende” (O 144).

Los requisitos internos, intrínsecos a Dios, constituyen la razón de su esencia, pero respecto de las criaturas esos requisitos son externos, y constituyen la razón, la causa, de la existencia de las criaturas⁵. En este marco, y tal como lo sostiene Laerke, los requisitos externos remiten a las condiciones por las cuales una cosa es pensable. En definitiva es el requisito Dios existente, en tanto que su definición comporta todos sus requisitos internos, y éstos tomados en su conjunto conforman las causas de las cosas que la determinan a existir⁶.

Con estas nuevas nociones ¿podríamos dar por solucionados todos los problemas que involucran la diferencia entre creador y criatura, en tanto que la causa se diferencia de lo causado? Nuestra respuesta es negativa porque consideramos que en realidad el gran problema presente en todos los escritos de esta época, y muy especialmente en *Confessio Philosophi*, es que la teoría de la armonía universal que rige la consecución de la serie coincide con el ser de Dios. La armonía, definida como la unidad en la multiplicidad, se refiere a la totalidad de la serie y no a sus partes. Entonces ¿cuál es el recurso argumentativo que utiliza Leibniz para rechazar las objeciones en boca del Teólogo, respecto de la proposición: si Dios es necesario, todo lo que se sigue de Él es necesario? Si Dios es causa plena, razón suficiente de todas las cosas ¿cómo se evita el necesitarismo absoluto? La distinción entre distintos tipos de requisitos no es una prueba suficiente para responder la pregunta, pues si bien los requisitos internos se refieren a la posibilidad lógica, esto es, al principio de no-contradicción en tanto que Dios sólo existe si su definición comporta todos sus requisitos internos, y los externos refieren a la razón de la existencia de la cosa o de la acción, es decir, al principio de razón suficiente, esto no hace que la diferencia entre la necesidad y la contingencia sea precisa.

En este aspecto Leibniz tiene una carta más que jugar. En la *Confessio* él empieza a bosquejar lo que será hacia 1686 su teoría de la modalidad, la cual en esta etapa está desarrollada de manera más bien rudimentaria⁷. Ante la insistencia del Teólogo por resolver la cuestión espinoza del necesitarismo, el Filósofo responde que “toda su dificultad ha surgido

⁵ Velarde Lombraña, J. “La teoría de los requisitos en Leibniz”, en *Teorema*, Vol. XXXI/2, pp. 37-59.

⁶ Laerke, M. (2008) pp. 375-6.

⁷ Hacia 1686 Leibniz desarrolla de manera extensa su teoría moda; ver las *Generalis Inquisitiones* (C, 356).

de adjudicar un significado tortuoso a las palabras” (O, 132). A partir de esto propone una definición de lo que debe entenderse por necesario, contingente, posible e imposible. Ante el argumento del Teólogo:

- la existencia de Dios es necesaria,
- la serie de las cosas incluye los pecados,
- por lo tanto, los pecados son necesarios,

Leibniz define ‘necesario’ como “aquello cuyo opuesto implica contradicción, es decir, lo que no se puede entender claramente” (O, 134), y por ello tanto la necesidad como la imposibilidad de las cosas no deben buscarse fuera de ellas mismas sino en sus propias ideas:

“llamamos *necesario* sólo a aquello que es necesario *por sí mismo*, esto es, a lo que tiene dentro de sí la razón de su existencia y de su verdad, como por ejemplo las verdades de la geometría. De las cosas existentes sólo existe Dios, todo lo que se sigue una vez supuesta esta serie de las cosas, a saber la armonía de las cosas, o sea, la existencia de Dios, es *por sí contingente*, y es necesario sólo hipotéticamente”.

Esta necesidad, la hipotética, se refiere entonces a aquello que se sigue de una premisa o hipótesis: siendo los pecados parte de la serie, entonces son necesarios sólo hipotéticamente porque la serie en sí misma es contingente ya que ella no posee en sí misma la razón de su existencia, causa que sólo tiene Dios.

A modo de conclusión, consideramos que a pesar de las dos distinciones fundamentales que ofrece el diálogo, por un lado la distinción entre requisito interno y externo, y por otro lado, la diferencia entre necesidad absoluta e hipotética, el diálogo tomado en sí mismo no puede ir más allá de una línea clara de discurso que lo aparte de una posición necessitarista. El gran problema de la *Confessio* es el rol que juega la armonía universal en tanto que se identifica con Dios: la armonía es Dios y Dios es la armonía; tal identidad se afirma durante todo el diálogo. En este período la existencia no aparece separada del ser, y por ello la tendencia necessitarista no desaparece a pesar de todos los esfuerzos de Leibniz por mejorar su propuesta argumentativa ante las objeciones que surgen. Recién en *Teodicea* estas identidades se diferencian, pues allí claramente Dios es el sujeto de la elección y la armonía su objeto.

Siguiendo esta interpretación consideramos que en el encuadre metafísico de *Confessio Philosophi* las cuestiones relacionadas al acercamiento al necessitarismo absoluto no se resuelven. Sostenemos que entre 1671 y 1678, y muy especialmente entre 1675 y 1676

período denominado por la Academia *De Suma Rerum*, las ideas que propone Leibniz sobre estas cuestiones son como un laboratorio metafísico que dará paso a la conformación de las ideas sostenidas en su periodo de madurez hacia 1686. El cambio de perspectiva comienza con su descubrimiento de la dinámica y el giro que realiza respecto del principio de individuación.

En definitiva no es cuestión de actuar queriendo o no queriendo algo, sino haciendo lo que creemos bueno, pues en el hombre existe la tendencia al Bien motivo por el cual es imposible no quererlo, pues si suponemos la voluntad y a ello le sumamos los recursos externos con los que contamos, es imposible no actuar.

Obras de referencia

C: Couturat, L. (1903) *Opuscules et fragments inédits de Leibniz* Félix Alcan, París.

O: Leibniz, G.W. (1982) *Escritos filosóficos*. Edición y notas de Ezequiel de Olaso, Ed. Charcas, Buenos Aires y edición de Machado libros, Madrid, 2002.

Bibliografía

Adams, R. (1994) *Leibniz. Determinist, Theist, Idealist*, Oxford University Press, New York.

Davidson, J. “Leibniz on the Labyrinth: two early texts”, en *The Leibniz Review*”, Vol. 13, diciembre de 2013, pp. 19-43.

Laerke, M. (2008) *Leibniz lecteur de Spinoza. La genèse d'une opposition complexe*. Honoré Champion éditeur, París.

Velarde Lombraña, J. “La teoría de los requisitos en Leibniz”, en *Teorema*, Vol. XXXI/2, pp. 37-59.